## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de junio de 2020, entre el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas Lic. LOPEZ, Pablo Julio, en adelante "LA PROVINCIA", y el Municipio de MARCOS PAZ, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Intendente Municipal, CURUTCHET, Ricardo Pedro, en adelante mencionadas indistintamente y también en forma conjunta como "LAS PARTES", celebran el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

## CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto Nº 260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, asimismo, mediante el Decreto Nº 132/20, ratificado por la Ley Nº 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de las administraciones provincial y municipal, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caida de la recaudación de tributos en los tres niveles de gobierno;

Que resulta necesario que los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada, preservando el bienestar de sus comunidades;

Que, frente a dicha necesidad, LA PROVINCIA asistió financieramente a EL MUNICIPIO, a título de Aportes no Reintegrables por \$1.257.030,00 en el mes de marzo, por\$4.190.100,00 en el mes de abril y por\$13.398.800,00 en el mes de mayo, en todos los casos correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que asimismo y, con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, se creó por el Decreto N° 264/20, el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal;

Que por medio de dicho Fondo, LA PROVINCIA asistió a EL MUNICIPIO, por \$20.000.000,00 para los sueldos del mes de abril del año 2020, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que considerando la magnitud y las particulares de las necesidades de los municipios, es decisión de LA PROVINCIA colaborar activamente, apoyando el esfuerzo iniciado por EL MUNICIPIO, con asistencias financieras directas, en calidad de Aporte No Reintegrable;

Por ello:

## LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar en calidad de Aporte No Reintegrable a EL MUNICIPIO de acuerdo a las disponibilidades financieras, la suma de\$11.300.000,00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL). SEGUNDA: EL MUNICIPIO manifiesta su conformidad para la percepción del referido Aporte No Reintegrable, y se compromete a destinar el mismo para financiar los servicios básicos de salud, bienestar social, educación y obras de infraestructura más urgentes, priorizando el impulso a actividades que promuevan el empleo y la actividad económica, y procurando asegurar el normal funcionamiento del municipio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 16 días del mes de junio del año 2020.